

 Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.		COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA				CÓDIGO: AP-CT-F-08-05 VERSIÓN: 5 PÁGINA: 1 DE 2 FECHA: 22/05/2020			
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN									
FECHA DE SOLICITUD: D/M/A 24/08/2022	MODALIDAD DE SELECCIÓN		INVITACIÓN A COTIZAR No 050-2022 S.NTE						
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA									
NOMBRE DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:	USA POSTAL S A								
NIT:	830.112.988-3								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	SANDOVAL GARCIA ALBA EFIGENIA								
DIRECCIÓN:	CR 28 BIS N. 53A-58								
CORREO ELECTRÓNICO:	GERENCIA@USAPOSTAL.COM.CO								
NUMERO TELEFÓNICO:	6012555555								
RÉGIMEN DE VENTAS:	COMÚN	☒	SIMPLIFICADO	☐					
OBJETO DEL CONTRATO									
SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)									
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO									
RUBRO PRESUPUESTAL	ADQUISICIÓN OTROS SERVICIOS					CDP Nro.	1996		
DESCRIPCIÓN TÉCNICA									
ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	VALOR	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL POR LAS CANTIDADES
1	Servicio de transporte para insumos biológicos y no biológicos	4	Vehículo	Mínimo Cuatro vehículos isotérmicos con capacidad mínima de carga de cada vehículo 1.2 toneladas, que garanticen el transporte de biológicos, dispositivos médicos e insumos del programa de acuerdo a la normativa vigente, contar con conductor y auxiliar de carga, mantener actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato los documentos de los vehículos, conductores y auxiliares de carga conforme a las normas legales vigentes tales como: tarjeta de operación de cada uno de los vehículos, licencia de tránsito, certificado de análisis de gases (emisiones atmosféricas) y la revisión técnico-mecánica (de ser procedente), seguros SOAT, licencias para transportar biológicos, dispositivos médicos e insumos (concepto sanitario favorable), libre de cualquier medida cautelar y al día con el pago de las multas que por infracciones de tránsito incurran sus conductores y demás documentos exigidos por las autoridades competentes	Dichos vehículos deben estar aprovisionados de combustible y limpios durante la jornada laboral, de tal manera que el servicio no se suspenda en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo. Los vehículos r.t. deberán presentar golpes, roturas ni daños en su carrocería, cabina o furgón o recámara, que pueda afectar la integridad de las personas que lo utilicen ni de los biológicos, dispositivos médicos e insumos que se transporten y se deberá velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal acústica, silbatería, equipo de carreteras y equipo de primeros auxilios.	\$ 8.662.500	\$ -	\$ 8.662.500	\$ 34.650.000
VALOR DEL CONTRATO		TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$34.650.000							
FORMA DE PAGO	DENTRO DE LOS (90) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ PRESENTADA LA FACTURA JUNTO CON EL CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. NO OBSTANTE, PARA EFECTO DEL PAGO SE TENDRÁ EN CUENTA EL FLUJO DE CAJA DE LA ESE.								
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES								
SUPERVISOR DEL CONTRATO									
NOMBRE	SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ								
CARGO	DIRECTORA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD								
CORREO	direcciongestiondelriesgo@subrednorte.gov.co								
TELÉFONO	3125897620								
GARANTÍAS DE EXIGIBILIDAD									
GARANTÍAS DE EXIGIBILIDAD	DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.								
	PÓLIZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.								
	DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.								
	DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista, deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será de tres (3) años.								
	LAS PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES QUE SE SURTAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN AMPLIAR LAS COBERTURAS EN TIEMPO Y EN VALOR DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.								

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de invitación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del mismo.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsible que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
9. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempo solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte e.s.e. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Es obligación del contratista subir a la plataforma del SECOP II, las facturas correspondientes para la respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Prestar el servicio de Transporte Terrestre en los cuatro (4) vehículos isotérmicos de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la descripción técnica del servicio a contratar, para los insumos biológicos y No biológicos del PAI.
2. Prestar el servicio de transporte según cronograma de distribución de los insumos biológicos puerta - puerta, programados por el supervisor del contrato.
3. El contratista no se podrá retirar del establecimiento, centro de acopio o IPS respectivo hasta la firma a satisfacción de los recibido, lo cual se verificará en el formato de recepción técnica de insumos biológicos y no biológicos, Esta programación puede variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
4. Durante la distribución de los insumos biológicos y no biológicos vía terrestre de manera urgente e ininterrumpida, deberá realizar registro y control de temperatura de la carga mínimo dos veces en el día y dejando registro del proceso de desinfección previo al cargue de los biológicos y no biológicos.
5. Reportar de forma diaria e inmediata las novedades ocurridas durante la distribución de los insumos biológicos y no biológicos al supervisor del contrato.
6. Contar con Plan de Contingencia o emergencia, el cual deberá activarse ante cualquier novedad, esto para atender eventos en los que no se pueda realizar la entrega en el lugar, fecha y hora programada; el cual, no genera costo adicional para la Subred Norte, garantizando la adecuada custodia, manejo y almacenamiento cuando sea necesario trasladar los insumos biológicos y no biológicos de un vehículo a otro, o devolverlo al sitio inicial de cargue, garantizando la continuidad y conservación de la cadena de frío en casos fortuitos; como requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.
7. Prestar el servicio de transporte de forma continua y permanente, de acuerdo a las necesidades institucionales y según programación y/o solicitud del supervisor: Modalidad de servicio por jornadas de nueve (9) horas diurnas de lunes a viernes (iniciando el cargue en el sitio de salida a las 7:00 am hasta la entrega de insumos en el último sitio programado a las 5:00 pm), se contempla una hora de almuerzo diaria; excepcionalmente la supervisión podrá solicitar el servicio de transporte fuera del horario establecido con el fin de atender contingencias. Los días sábados, domingos y/o festivos se realizarán recorridos previa autorización de la supervisión.
8. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las multas que por infracciones de tránsito incurran sus conductores. En todo caso, la Subred Norte, no responderá, en ningún caso por las infracciones que le sean impuestas a los conductores del contratista.
9. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba desarrollarse la actividad, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
10. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contempladas en el Decreto No. 1079 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte y las disposiciones legales que, sobre la materia, emita un órgano competente y/o entidad.
11. Suministrar al supervisor del contrato diariamente copia del formato de recepción técnica de insumos biológicos y no biológicos donde garantiza el cumplimiento de servicios de transporte prestados para la entrega de insumos biológicos y no biológicos programados.
12. Contar con matriz o herramienta en la que se evidencie (Nombres completos, número de identificación, cédula, teléfono de contacto, Placa de Vehículo asignado y demás información que permita identificar a los prestadores del servicio de transporte), incluyendo los vehículos con disponibilidad de reemplazar aquellos que presenten fallas al momento de realizar un servicio), de los conductores y auxiliares de carga de cada vehículo, la cual debe mantenerse actualizada y entregarse al supervisor del contrato. Cuando se trate de un equipo de radio de comunicaciones, el Contratista deberá anexar la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
13. Facturar mensualmente los servicios correspondientes al mes inmediatamente anterior, allegando con la factura un informe detallado de los servicios solicitados y prestados, según la programación indicada por el supervisor del contrato, soportado con los formatos de recepción técnica de insumos biológicos y no biológicos firmados por los usuarios receptores de los insumos. No se dará trámite de pago de los servicios prestados por el contratista sino se encuentran totalmente diligenciados los formatos de recepción técnica con recibo a satisfacción de los insumos biológicos y no biológicos entregados, y los soportes de los dispositivos de monitorización de temperatura.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS.

1. Documentar diariamente el proceso de desinfección previo al cargue de los biológicos, y control de temperatura (mínimo dos veces por día). Los vehículos no deberán presentar golpes, roturas ni daños en su carrocería, cabina o furgón isotérmico, que pueda afectar la integridad de las personas que lo utilicen ni de los insumos biológicos y no biológicos que se transporten y se deberá velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, equipo de carreteras, equipo de refrigeración y equipo de primeros auxilios. En el evento que el supervisor del contrato, así lo requiera, el contratista deberá reemplazar el o los vehículos de manera inmediata, sin que el servicio sea interrumpido.

2. Para la prestación del servicio se requieren vehículos automotores que cumplan como mínimo con lo siguiente:

2.1. Aportar mínimo cuatro vehículos Isotérmicos simultáneos por día.

2.2. Los vehículos deben ser modelo 2016 en adelante, con capacidad mínima de carga de cada vehículo 1.2 toneladas (Allegar fotocopia de tarjeta de operación y/o documento idóneo que permita verificar el cumplimiento de este requisito).

2.3. Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en tiempo real para monitoreo del avance de las rutas, con sistema de alarma contra robos

2.4. Contar con un sistema para control y monitoreo de la temperatura ambiental (termohigrómetro) que permita la medición de la humedad relativa y temperatura ambiental, calibrado anualmente por empresa con acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o un laboratorio internacional inscrito dentro de la Interamerican Accreditation Cooperation - IAAC o la International Laboratory Accreditation Corporation -ILAC, en la cual conste que se encuentra acreditado por dicho organismo como "laboratorio de calibración", que permita que el conductor y el auxiliar de carga, llevar el control de la temperatura y humedad en el área de almacenamiento del vehículo, documentar control de temperatura ambiental y humedad mínimo dos veces en el día, registro del proceso de desinfección previo al cargue de los biológicos, dispositivos médicos e insumos.

3. Contar con el equipo de carretera y primeros auxilios para cada vehículo, de conformidad con las normas de tránsito.

4. Identificar con el distintivo de la empresa contratista, cada vehículo, conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015, del Ministerio de Transporte.

5. Entregar y mantener actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato los documentos de los vehículos, conductores y auxiliares de carga, conforme a las normas legales vigentes, tales como, tarjeta de operación de cada uno de los vehículos, licencia de tránsito, certificado de análisis de gases (emisiones atmosféricas) y la revisión técnico-mecánica (de ser procedente), seguros SOAT, licencias para transportar insumos biológicos y no biológicos (concepto sanitario favorable), y demás documentos exigidos por las autoridades competentes. Esta certificación debe ser entregada al supervisor del contrato al inicio del contrato y cuando se actualice cualquier documento.

6. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo. Dichos vehículos deben estar provisionados de combustible y limpios durante la jornada laboral, de tal manera que el servicio no se suspenda en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo. Los vehículos contratados deben estar disponibles de lunes a viernes a las 7:00 am en los sitios de cargue programados diariamente por él, para iniciar su jornada básica.

7. Contar en los vehículos con un dispositivo que separe los medicamentos biológicos que requieren refrigeración, de los dispositivos médicos e insumos que no requieren refrigeración.

8. Reemplazar en el sitio del suceso, bajo su responsabilidad, en un lapso no superior a 60 minutos, el o los vehículos que sufran algún daño mecánico y/o en caso de contingencia o siniestro, por vehículos de igual o similares características a los exigidos en los documentos del proceso.

9. Solicitar autorización para realizar cambio de vehículos del listado ofertado en la propuesta, a la supervisión del contrato, garantizando en todo caso, que el nuevo vehículo o vehículos sean de iguales y/o mejores características a las establecidas en la ficha técnica.

10. Dar cumplimiento con lo descrito en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones 2015 y El Decreto 2200 de 2005, así como la Resolución 1403 del 2007, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Mantener el (los) vehículos isotérmicos con el (los) que prestará el servicio libre de cualquier medida cautelar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS CONDUCTORES Y AUXILIARES DE CARGA.

1. Suministrar por cada vehículo un conductor y un auxiliar de carga que realice las labores de cargue y descargue de los insumos biológicos y no biológicos. Entendiéndose que no se genera relación laboral alguna ni con el contratista ni con el personal a su cargo. En consecuencia, el pago de prestaciones sociales y de algún otro tipo de costos, distintos al valor acordado en el contrato, estará a cargo única y exclusivamente del contratista.

2. Garantizar que los conductores de los vehículos, se encuentren siempre a paz y salvo por multas o comparendos con la Secretaría de Movilidad, o en su defecto deberán haber suscrito acuerdos de pago con anterioridad a la firma del contrato, para lo cual deberán allegar certificación de la misma siempre que lo solicite el supervisor del contrato.

3. Garantizar que el comportamiento del conductor de los vehículos y el auxiliar de carga, se ajusten a los buenos modales, el decoro y respeto para los funcionarios y colaboradores de la Subred Norte e IPS con las cuales establezca tolerancia y buena presentación personal de su vestuario de trabajo.

4. El contratista deberá suministrar a los conductores y auxiliares de carga, la dotación de trabajo periódicamente, elementos de protección individual para el desarrollo de la tarea y aquellos que por recomendación nacional se precisan con ocasión de la emergencia sanitaria, y la identificación con un carné a los conductores y auxiliares de carga, quienes lo deberán portar en lugar visible.

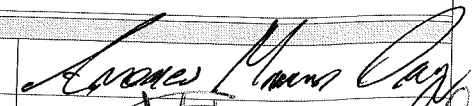
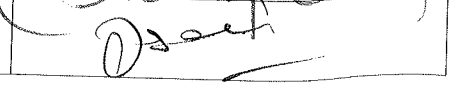
5. Cuando a juicio del supervisor del contrato, se estimen deficiencias en el servicio prestado por alguno de ellos, el contratista debe reemplazar al conductor y/o al auxiliar de carga, en un término máximo de doce (12 horas), contadas a partir del momento en el que se le informe de dicha deficiencia. Así mismo, cuando el contratista requiera efectuar cambio de conductor por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, deberá realizarlo en un tiempo máximo de doce (12) horas, el personal nuevo debe cumplir con los requisitos exigidos en el proceso de contratación, previa autorización del supervisor del contrato.

6. Garantizar que los conductores y auxiliares de carga, tengan buena presentación personal acorde a los servicios a prestar.

7. Garantizar que los conductores tengan pleno conocimiento de la normativa en materia de disposiciones de tránsito.

NOTA. Los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del presente proceso de contratación deberán entregarse al supervisor del contrato

FIRMAS APROBACIÓN

ELABORADO POR:	ANDRÉS MAURICIO ORTEGA BETANCOURT	
NOMBRE Y FIRMA REFERENTE DE BIENES Y SERVICIOS:	CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES PAIÑO	
NOMBRE Y FIRMA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN:	DIANA FARLEY VILLANI LADINO	
SUBGERENTE CORPORATIVO ORDENADOR DEL GASTO Resolución No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021	OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	